

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029-2022CPS-P(68439), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y BLANCARLIS GUILLEN VILLALOBOS.**

Entre los suscritos **JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 107 de 08 de abril de 2020, "Por medio del cual se hacen unos nombramientos" y el acto administrativo de posesión No.109 del 17 de abril de 2020 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, en el Decreto No. 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto No.159 de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra parte, **BLANCARLIS GUILLEN VILLALOBOS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.063.481.921** de Chimichagua (Cesar), quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga No. 1, al Contrato de Prestación de Servicios **029-2022CPS-P(68439)**, que se rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones.

**PRIMERA:** cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** celebramos el Contrato de Prestación de Servicios **029-2022CPS-P(68439)**, cuyo objeto es: **"COORDINAR LA ARTICULACIÓN, ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN LOCAL, PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y DE LA EQUIDAD DE GÉNERO, PARA MATERIALIZAR EN LA LOCALIDAD LAS ESTRATEGIAS DE TERRITORIALIZACIÓN Y TRANSVERSALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO, PPMYEG"**.

**SEGUNDA:** Que el valor pactado en el Contrato de Prestación de Servicios **029-2022CPS-P(68439)**, producto del proceso de contratación directa **FDLSUBACD-029-2022(68439)** fue por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$72.050.000)** incluidos impuestos.

**TERCERA:** Que el término de ejecución pactado en el Contrato de Prestación de Servicios **029-2022CPS-P(68439)**, producto del proceso **FDLSUBACD-029-2022(68439)** fue de **once (11) meses**, a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato.

**CUARTA:** Que desde su inicio y hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad las obligaciones por parte del contratista, prestando el servicio de forma continua e ininterrumpida, en cumplimiento de los requerimientos del servicio.

**QUINTA:** Que el apoyo a la supervisión con Vo.Bo., del Alcalde, mediante documento escrito que hace parte integral del presente documento, justifica la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de **HASTA EL 15 DE ENERO DE 2023** contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado y en consecuencia adicionar el valor establecido en el contrato **029-2022CPS-P(68439)**, en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 6.331.667)** incluido impuestos, para el efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **1239 del 14/12/2022**. Con esto se permite que el contratista continúe prestando sus servicios y atender las necesidades y mejorar la calidad de vida de los habitantes de su localidad, salvaguardando los intereses institucionales y la ejecución de los compromisos misionales de la Entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente, de conformidad a lo establecido en el documento de justificación antes mencionado.

**SEXTA:** Que, en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del párrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales".

**SÉPTIMA:** Que en la actualidad el contrato de encuentra vigente.

**OCTAVA:** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal, es procedente que **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente adición y prórroga No. 1 del contrato y en consecuencia acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios **029-2022CPS-P(68439)**, por el valor de la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 6.331.667)** incluidos impuestos.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO**

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029-2022CPS-P(68439), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y BLANCARLIS GUILLEN VILLALOBOS.**

**DE EJECUCIÓN:** Modificar la cláusula tercera del clausulado, “En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022”, la cual quedará de la siguiente manera “En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el quince (15) de enero de 2023”. Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Prestación de Servicios **029-2022CPS-P(68439)** en **HASTA EL 15 DE ENERO DE 2023**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el **quince (15) de enero de 2023**. **CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **029-2022CPS-P(68439)**, teniendo en cuenta la adición en valor y la prórroga al plazo de ejecución, así como la afiliación a la ARL en los términos del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. - DE LA SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para EL FONDO en virtud de la celebración de la presente prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios **029-2022CPS-P(68439)**, serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1239 del 14/12/2022. **CLÁUSULA QUINTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** EL FONDO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios **029-2022CPS-P(68439)**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO:** La adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios **029-2022CPS-P(68439)** se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo, se legaliza con la aprobación de las garantías constituidas.

**NOTA:** El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/14\\_20180803\\_guia\\_gc\\_gestion\\_contractual\\_entidadestatal\\_v3.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf)

Proyectó: Hugo Fernéy Pineda Niño – Abogado Oficina de Contratación FDL SUBA



Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDL SUBA

